



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099,
Ansermanuevo Valle, email
j01pmansermanuevo@ceudoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: El demandado **GUSTAVO GIRALDO ROJAS**, fue notificado personalmente marzo 22 de 2024

Corren 5 días para pagar o 10 días para excepcionar que corren simultáneamente con los de pago.

Abril 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 de 2024.
Vence abril 12 de 2024. A las 5:00PM

Marzo 23 a 31 de 2024, SEMANA SANTA.

El demandado no se pronunció, no presento excepciones.

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término para que el demandado pague o presente excepciones, no obra constancia. Provea.

Ansermanuevo Valle, abril 16 de 2024.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUSTAVO GIRALDO ROJAS
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	2023-00052-00
ASUNTO	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 175

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Ha pasado a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, planteado por: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, contra **GUSTAVO GIRALDO ROJAS**, identificado con la C.C No 16.209.727, encontrándose que la demanda cumple con los requisitos formales y de ley, además viene acompañada del título valor (pagaré No **069356100016838**, de la obligación No **725069350236620**, suscrito el 06 de enero de 2021, para ser cancelado el 10 de julio de 2023) base de recaudo ejecutivo y que mediante Auto Interlocutorio 620 de noviembre 16 de 2023, se libró mandamiento de pago, se corrigió con auto 08 de enero 16 de 2024, en contra del demandado de acuerdo a las pretensiones de la parte actora.

El trámite de la notificación del auto de mandamiento de pago al deudor **GUSTAVO GIRALDO ROJAS**, se hizo personalmente, como quiera que la parte demandada no propuso excepciones, ni hay constancia de pago y condiciones estipuladas en el art 442 del C.G.P. corresponde al Juez dar cumplimiento al Artículo 440 del C.G.P., disponiendo ordenar la continuación de la ejecución.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099,
Ansermanuevo Valle, email
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P. en contra de **GUSTAVO GIRALDO ROJAS**.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO del(os) bien(es), embargado(s), o los que se llegaren a embargar en el presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la demandada, disponiéndose a tasar por la Secretaría del Juzgado, las agencias en derecho en novecientos mil pesos \$900.000.00 m/cte. suma esta que será tenida en cuenta al momento de liquidar las costas a efectuarse por la secretaria. (Acuerdo No PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura).

QUINTO: NOTIFIQUESE esta decisión por Estado Virtual, conforme a lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 806 de junio 4 de 2020; Ley 2213 de 2022, haciéndose la claridad que contra la misma no procede recurso alguno. (Art.440 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Ana Maria Arenas Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ansermanuevo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044dbe28b618f66c1596472ada60c722d6289f4a54a20d425485a08bbabad51c**

Documento generado en 16/04/2024 05:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>